

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 39

Referencia: N° 39

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-03-1913

Título: POR LA CUAL SE SEÑALAN HONORARIOS A LOS FUNCIONARIOS CONSULARES DE LA CUARTA CATEGORIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01900

Publicada el: 27-03-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.829

Rollo: 109

Posición: 1736

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

No. X.

PANAMA, 27 DE MARZO DE 1913

NÚMERO 1900

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.

Asesores: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

Asesores: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 39. Casa particular: Calle 14 Oeste No 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.

Asesores: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

Asesores: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central No 117.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLEMO ANDREVE.

Asesores: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 9 No 7.

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.

Asesores: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central. Casa particular, Avenida B. No 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA
EDITORA OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. ARANGO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.25 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centavimos de balboas (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la Asamblea Nacional.....	425
Ley 39 de 1913, de 8 de Marzo, por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo.....	425
Ley 39 de 1913, de 8 de Marzo, por la cual se otorgan honorarios a los funcionarios consulares de la cuarta categoría.....	425
Acta de la sesión extraordinaria del día 16 de Marzo de 1913.....	425

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO	
Decreto número 14 de 1913 de 15 de Marzo por el cual se aceptan las licitaciones para las edificaciones de construcciones para las oficinas de Oficio y Personalidad en los Reglamentos Primarios de la aprobación del Gobierno por el Ejercicio Principal de Suelo del Estado del Canal Inter-Océano.....	426
Decreto número 15 de 1913 de 15 de Marzo por el cual se hace un nombramiento en la Intendencia General de Forestales.....	426

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, el día 5 de Marzo de 1913.....	426
--	-----

PROVINCIA DE PANAMÁ

JUIGADOS MUNICIPALES

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito asociado del señor Procurador Municipal al Juzgado Primero, el 11 de Febrero de 1913.....	426
Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito asociado del señor Procurador Municipal al Juzgado Segundo, el 12 de Febrero de 1913.....	426
Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito asociado del señor Procurador Municipal al Juzgado Tercero, el 13 de Febrero de 1913.....	426
Actas Oficiales.....	426

PODER LEGISLATIVO

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presidente,
DR. JOAQUÍN PABLO FRANCO.
1er. Vice-Presidente,
RAFAEL ALZAMORA.
2º Vice-Presidente,
ISAAC MORENO.
Secretario,
DON ANTONIO ALBERTO VALDÉS.
Secretario Auxiliar,
MANUEL M. PIMENTEL P.

LEY 39 DE 1913

(DE 8 DE MARZO)

por la cual se confiere una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar una exhibición apropiada de los recursos naturales, productos de la industria, trabajo intelectual y labores de las Escuelas de la República de Panamá, para hacerla figurar en la Exposición Internacional de San Francisco de California, para cuyo certamen fué invitado el Gobierno panameño por el de los Estados Unidos de América.

Artículo 2º Destínase del Tesoro Público la cantidad de cincuenta mil balboas (B. 50,000.00) para la preparación de las exhibiciones y la representación de Panamá en dicha Exposición Internacional, quedando el Poder Ejecutivo plenamente facultado para invertir esa suma del modo más provechoso para la propaganda de los intereses nacionales en el extranjero.

Dada en Panamá, a siete de Marzo de mil novecientos trece.

El Presidente,
JOAQUÍN PABLO FRANCO.

El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Marzo ocho de mil novecientos trece.
Publíquese y ejecútese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
R. F. ACEVEDO.

LEY 39 DE 1913

(DE 8 DE MARZO)

por la cual se otorgan honorarios a los funcionarios consulares de la cuarta categoría.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Los funcionarios consulares de la cuarta categoría, nombrados de acuerdo con la Ley 25 de 1912, tendrán derecho a retener para sí, como remuneración de sus servicios, la mitad del producto que recauden en la oficina consular a su cargo, siempre que dicha asignación no exceda de cincuenta balboas (B. 50.00) cada mes.

Dada en Panamá, a siete de Marzo de mil novecientos trece.

El Presidente,
JOAQUÍN PABLO FRANCO.

El Secretario,
Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Marzo ocho de mil novecientos trece.
Publíquese y ejecútese.
BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEVRE.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 16 de Marzo de 1913.
Presidencia del Honorable Diputado Franco.)

A las 2 y 25 p. m. se pasa lista; responden los Honorables Diputados Alvarado David, Ami C. Alzamora, Arosemena Constantino, Correa, Franco, García A., Justinián, Meléndez, Moreno, Obaldía Jován, Ocaña F., Pinilla, Quinzada, Tullis y Uriola.

Con el quorum reglamentario la Presidencia abre la sesión. Se lee el acta de la anterior y con ligeras observaciones de los Diputados Quinzada y Adames, es aprobada, firmándose la correspondiente al día 12 de este mismo mes.

Se da cuenta del orden día; de conformidad con él se abre el tercer debate del proyecto de ley por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que auxilie las casas de beneficencia destinadas a salir de huérfanos.

Corrada la discusión, se decide la suerte del proyecto en votación secreta, resultando aprobado por 19 bolas blancas contra 1 negra, escrituras por los Honorables Diputados Tullis y Correa; se firma después de manifestar la Asamblea su deseo de que sea ley de la República.

Se abre el tercer debate del proyecto de ley por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de 1911 a 1912, imputables al Departamento de Fomento.

Es aprobado, y con las fórmulas reglamentarias, se firma.

También se aprobó en primer debate el proyecto de ley por la cual se legalizan varios saldos pendientes al cerrarse los libros del bienio de 1909 a 1910, y se aprueban otros créditos adicionales al Presupuesto de Gastos del mismo bienio; pasa en comisión al Diputado Hernández con 24 horas de término.

Se pone en consideración para primer debate, el proyecto de ley por la cual se dispone hacer una investigación sobre los créditos suplementales y extraordinarios votados por el Poder Ejecutivo durante el bienio de 1911 y 1912.

El Diputado Quinzada hace uso de la palabra y entre otras cosas manifiesta que dará voto afirmativo en primer debate, pero que cuando se discuta en segundo cree que debe modificarse en el sentido de que los miembros de la Comisión a que se refiere dicho proyecto, sean del seno de la Asamblea.

El Diputado Justinián, como autor del proyecto, lo sustenta y explica las razones que tuvo para formularlo en la forma en que está concebido.